

San Carlos de Bariloche, 10 de junio de 2026.

VISTO: El expediente caratulado **E.C.T. S/ LEY 4109 S/ EXPTE. N° B.**, en el que se ha formulado un planteo que resolver.

RESULTA: El abuelo materno señor J.A.C. DNI 2. se presenta con el patrocinio letrado de la doctora Paula Garcia Oviedo y solicita se renueve la guarda otorgada en forma provisoria en fecha 22 de mayo de 2025, la cual al día de la fecha se encuentra vencida -presentación E0064-.

Según surge del informe acompañado por la SENAF de fecha 21 de mayo de 2026 -
presentación E 0062-

<.l.f.e.S.J.C.y.g.f.e.<.l.t.d.c.h.e.n.g.e.p.<.a.s.d.y.c.b.i.H.a.<.p.r.v.q.f.a.i.p.s.p.

El abuelo materno manifiesta su deseo de continuar cuidando a su nieto T.E.C. DNI. 5.. En presentación E0063 la Defensora de Menores interviniente doctora Dolores Mazzante solicita se prorrogue la misma por un plazo de tres meses, debiendo el Sr. C. instar su renovación o las acciones de fondo correspondiente.

La progenitora no se presentó en los presentes y su letrada perdió contacto con la misma

En el caso las excepcionales circunstancias que ameritan otorgar la prórroga de la guarda otorgada el 22 de mayo de 2025 al abuelo materno de T. .

En los hechos es el abuelo quien ejerce los cuidados del nieto y el seguimiento territorial de la SENAF ha sido extenso, dando cuenta de ser un ámbito de cuidado y protección.

La guarda aquí dispuesta, resulta atinada, razonable y necesaria y la dispongo priorizando el interés superior de T..

Encontrándose configuradas las especiales circunstancias que refiere el art. 657 del Código Civil y Comercial, habré de otorgar la guarda provisoria solicitada por el plazo de un año entendiendo que es el plazo previsto en el ordenamiento, dará más estabilidad al NNA y es un tiempo suficiente para que la letrada patrocinante del señor J.C. inicie las actuaciones de fondo que posibiliten la permanencia al cuidado del familiar por un tiempo más prolongado si es necesario.

Por ello, de acuerdo al extenso trabajo territorial de la SENAF, informes obrantes en el expediente y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

RESUELVO:

1) Otorgar la guarda de T.E.C. DNI 5. a favor de su abuelo materno J.A.C. DNI 2. por el término de un año desde el dictado de la presente.

- 2) Notifíquese y expídase copia certificada por Secretaría.
- 3) Vencido el plazo otorgado de guarda se procederá al archivo de los presentes.

Cecilia M. Wiesztort
Jueza